



## Unidad de Transparencia

Hermosillo, Sonora, México a 16 de junio de 2025.

OFICIO NUMERO CIAD-UT-131-2025

### Comité de Transparencia, Presente. -

En mi carácter de Presidenta del Comité de Transparencia y actuando con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39, 40, 41, y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al oficio nombramiento número CIAD/DG/520/22, de fecha 18 de octubre de 2022 signado por el Dr. Pablo Wong González, en su carácter de Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), tengo a bien convocar a la **cuarta sesión extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, a las 10:00 horas del día jueves 19 de junio de 2025**, a través de videoconferencia bajo el siguiente Orden del Día:

#### Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Autorización del orden del día.
3. Revisión y en su caso, autorización de la Clasificación de información por motivo de la solicitud de información con folio 330004125000060.
4. Acuerdos.
5. Clausura.

No omito señalar que la liga para la videoconferencia se hará llegar vía correo electrónico institucional.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto**  
**Presidenta del Comité de Transparencia**

c.c.p.- Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo, Coordinador de Investigación.  
Lic. Alejandro Salinas Ochoa, Oficina de representación del OIC en la SECIHTI en el CIAD  
Lic. María del Carmen Castro Cárdenas, Jefa del Departamento de Sistemas Administrativos.







## ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 19 de junio de 2025, se reunieron a través de videoconferencia con el propósito de celebrar la primera reunión extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a los artículos 39 y 40 fracción segunda de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la asistencia de los siguientes integrantes: Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo, Coordinador de Investigación y el Lic. Alejandro Salinas Ochoa, Titular de la Oficina de representación del OIC en la SECIHTI en el CIAD; Así mismo, se hace constar la presencia de la Lic. María del Carmen Castro Cárdenas, Jefa del Departamento de Sistemas Administrativos de éste Centro, invitada en términos del segundo párrafo del artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los antes mencionados del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

### 1. Lista de Asistencia.

La Presidenta tomó lista de asistencia verificando que existía quórum para efectuar la reunión.

### 2. Autorización del Orden del Día.

La Presidenta procedió a dar lectura al orden del día para esta reunión, por lo que fue aprobado por unanimidad.

### 3. Revisión y en su caso, autorización de clasificación de datos personales relativos a solicitud de información con folio 330004125000060.

Se presentó acta de clasificación de información reservada elaborada por la Coordinación de Investigación, y se procedió al análisis de la solicitud que nos ocupa, de las cuales se advierte que la persona solicitante viene requiriendo *en el apartado "Inventarios", en su punto 2. Para cada investigador o unidad solicitante, se requiere; nombre del investigador responsable, proyecto asignado o actividad específica en la que se utilizaron los insumos, cantidad de insumos/materiales utilizados. (tipo, cantidad y fecha), cantidad efectivamente utilizada, y evidencia o registro de uso. (bitácora, entregas, reportes internos, etc.)*. Por lo cual hablamos de información en calidad de **reservada**, en virtud de que se está solicitando datos de los recursos utilizados en laboratorios, sin embargo parte de los productos químicos, reactivos e insumos utilizados en proyectos son potencialmente peligrosos, la entrega de dicha información puede incentivar el robo, sabotaje y malas prácticas de los recursos químicos, aunado a lo anterior, informar sobre las personas responsables de los laboratorios en funcionamiento, puede provocar el delito de extorsión por terceros, a raíz de lo anterior, se está afectando la vida, seguridad y salud de las personas, y se pone en riesgo el funcionamiento e integridad del Centro y subsedes.

Tras su discusión, se sometió a votación la clasificación de la información al Comité de Transparencia, quien determinó por unanimidad confirmar la clasificación de la información como reservada por un plazo de cinco años, en términos de los artículos 6, inciso A), fracción II de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 40, fracción II, 102 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 4. Determinación de Acuerdo.

**Único.** - Se determinó por unanimidad confirmar la clasificación de la información como reservada respecto a lo siguiente: para cada investigador o unidad solicitante, se requiere; nombre del investigador responsable, proyecto asignado o actividad específica en la que se utilizaron los insumos, cantidad de insumos/materiales utilizados. (tipo, cantidad y fecha), cantidad efectivamente utilizada, y evidencia o registro de uso. (bitácora, entregas, reportes internos, etc.) y nombres de los titulares de laboratorio. Lo anterior en términos de los artículos 6, inciso A), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 40, fracción II y 112 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 5. CLAUSURA

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se dio por terminada la sesión el día 19 de junio de 2025 a las 11:00 horas, firmando los que en ella intervinieron.

#### FIRMAS

  
**Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto**  
Presidenta del Comité

  
**Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo**  
Coordinador de Investigación

  
**Lic. Alejandro Salinas Ochoa**  
Oficina de Representación del OIC en la  
SECIHTI en el CIAD

  
**Lic. María del Carmen Castro Cárdenas**  
Jefa de Departamento de Sistemas  
Administrativos (Invitada)





## ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO: **330004125000060**

- - - En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas del día 12 de junio de dos mil veinticinco.

- - - El suscrito **C. Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo, Titular de la Coordinación de Investigación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD)**, mismo que se me fue otorgado mediante oficio nombramiento número NM-DG-002-2024, con fecha del 15 de enero del 2024; tengo a bien emitir la presente acta de clasificación de información reservada con la finalidad de atender la **solicitud de acceso a la información pública con número 330004125000060**, a través de la cual se solicita lo siguiente:

### **330004125000060**

“...Con fundamento en los artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información correspondiente al periodo 2020 a 2025, relativa a los 26 centros de investigación que integran el Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (SECIHTI).

Dicha solicitud se realiza con motivo de la detección de diversas irregularidades documentadas en el funcionamiento y gestión de estos centros, y con el objetivo de identificar posibles áreas de riesgo, vulnerabilidades administrativas y operativas, así como evaluar la transparencia y rendición de cuentas.

En mi carácter de inspector, y en ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública, presenté las siguientes preguntas:

#### **1. Inventarios.**

Por este medio solicito, con fundamento en la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la siguiente información correspondiente al periodo **2020 al 2025**.

...

**2. Para cada investigador o unidad solicitante, se requiere:**

...

- Cantidad de insumos/materiales solicitados (tipo, cantidad y fecha).
- Cantidad efectivamente utilizada.
- Evidencia o registro de uso (bitácora, entregas, reportes internos, etc.).





## 2. Infraestructura y funcionamiento de laboratorios (2020-2025)

- ¿Cuántos laboratorios estuvieron en operación en su institución entre 2020 y 2025? Favor de indicar nombre, ubicación, área responsable de cada uno y titular del laboratorio..."

- - - **PRIMERO.**- En virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido por los artículos **6, inciso A), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** y numeral **Cuarto** de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas,** los cuales conceden atribuciones para que el suscrito en calidad de Titular de la Coordinación de Investigación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., por ser la titular del área, pueda llevar a cabo la **"clasificación de la información"** que se encuentra en la unidad administrativa. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- En tales condiciones se procedió al análisis de la solicitud que nos ocupa, de las cuales se advierte que **la persona solicitante requiere** información sobre los recursos utilizados en los laboratorios, sin embargo, parte de los productos químicos, reactivos e insumos utilizados en proyectos son potencialmente peligrosos, partir de lo anterior, y con fundamento en el artículo **112, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Numerales Decimo Noveno y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,** el suscrito **tiene a bien decretar la clasificación de información como RESERVADA de toda aquella información concerniente a los** productos químicos, reactivos e insumos **utilizados en pruebas de laboratorio,** en razón de que, la entrega de la información solicitada, pone en riesgo de perjuicio real demostrable la seguridad pública, paz social y potencialmente la seguridad nacional, de lo anterior desprendiéndose potencial daño a las personas lo que genera perjuicio en el derecho a la salud de las mismas, además que, se le adhiere el riesgo del funcionamiento o integridad de las instalaciones del Centro. Asimismo, conocer cantidades y frecuencia de consumo facilita robos, sabotajes o malas prácticas que amenazan la integridad del personal de laboratorio y de terceros.

- - - **TERCERO.** - Por otra parte, se hace constar que la presente determinación de clasificación de información, por tratarse de información "Reservada" se encuentra sujeta a temporalidad en términos del artículo 104 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que será **clasificada de manera completa por un periodo de 5 (cinco) años.** Tomando en cuenta que de ser necesario se podrá ampliar el plazo, hasta por un plazo igual, siempre que se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación en términos del artículo 104 penúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - - - - -

- - - **CUARTO.**- En virtud de lo anterior se hace constar que la información solicitada, fue objeto de clasificación en los términos anteriormente citados, por lo que con fundamento en lo establecido en





el artículo 40, fracción II y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina remitir el presente documento de clasificación al Comité de Transparencia de éste Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., a efecto de que una vez analizada la presente determine si la confirma, revoca o modifica la presente clasificación. -----

--- Siendo todo lo que se hace constar, a las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, se concluye la presente, firmando para su validez al calce de la misma **el suscrito C. Dr. Rogelio Rafael Sotelo Mundo, Titular de la Coordinación de Investigación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD),** -----

**C. DR. ROGERIO RAFAEL SOTELO MUNDO,  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C.**







## PRUEBA DE DAÑO

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO: 330004125000060

El suscrito Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Investigación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C oficio nombramiento número NM-DG-002-2024, con fecha del 15 de enero del 2024; en términos del artículo 106 segundo párrafo y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite la presente prueba de daño relativa a la reserva de la información de los materiales químicos utilizados en proyectos de Laboratorio del Centro con motivo de la solicitud de información **330004125000060** por lo que se hace del conocimiento lo siguiente:

I- Con fecha 27 de mayo de 2025, se recibió la solicitud **330004125000060**, misma que se detalla a continuación:

#### **330004125000060.**

"...Con fundamento en los artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información correspondiente al periodo 2020 a 2025, relativa a los 26 centros de investigación que integran el Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (SECIHTI).

Dicha solicitud se realiza con motivo de la detección de diversas irregularidades documentadas en el funcionamiento y gestión de estos centros, y con el objetivo de identificar posibles áreas de riesgo, vulnerabilidades administrativas y operativas, así como evaluar la transparencia y rendición de cuentas.

En mi carácter de inspector, y en ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública, presenté las siguientes preguntas:

#### **1. Inventarios.**

Por este medio solicito, con fundamento en la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la siguiente información correspondiente al periodo **2020 al 2025**.

...

2. Para cada investigador o unidad solicitante, se requiere:

...

- Cantidad de insumos/materiales solicitados (tipo, cantidad y fecha).
- Cantidad efectivamente utilizada.
- Evidencia o registro de uso (bitácora, entregas, reportes internos, etc.).

#### **2. Infraestructura y funcionamiento de laboratorios (2020-2025)**

- ¿Cuántos laboratorios estuvieron en operación en su institución entre 2020 y 2025? Favor de indicar nombre, ubicación, área responsable de cada uno y **titular del laboratorio...**"

II. De lo anterior se observa que se solicita información sobre los recursos utilizados en los proyectos de Laboratorio, sin embargo, parte de los productos químicos, reactivos e insumos utilizados en proyectos son



*Handwritten signature*



potencialmente peligrosos, actualizando el supuesto del artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual a la letra expone textualmente lo siguiente:

**“...Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:”**

...

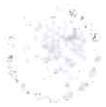
**V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física ...”**

Con fundamento en los artículos 107, 112 fracción V y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de versiones públicas, el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (en lo sucesivo, CIAD) expone la presente prueba de daño con la finalidad de justificar la clasificación, puesto que es de suma importancia el hacer del conocimiento que el entregar la información solicitada, pone en riesgo de perjuicio real demostrable la seguridad pública, paz social y potencialmente la seguridad nacional, de lo anterior desprendiéndose potencial daño a las personas lo que genera perjuicio en el derecho a la salud de las mismas, además que, se le adhiere el riesgo del funcionamiento o integridad de las instalaciones del Centro. Asimismo, conocer cantidades y frecuencia de consumo facilita robos, sabotajes o malas prácticas que amenazan la integridad del personal de laboratorio y de terceros. Por otra parte, los laboratorios que manejan sustancias peligrosas forman parte de la infraestructura estratégica de salud y bioseguridad; exponer datos operativos compromete su protección.

Asimismo, se clasifica como información reservada por razones de seguridad nacional y seguridad pública, de la información detallada sobre los inventarios, consumos, características fisicoquímicas, proveedores, volúmenes adquiridos, precios unitarios contienen datos sensibles que abarcan desde sustancias de grado analítico y reactivos de alta pureza hasta compuestos controlados por la Convención sobre Armas Químicas, así como materiales capaces de ser utilizados en procesos de síntesis orgánica para la obtención de subproductos de interés dual. El CIAD, en su calidad de Centro público de Investigación dedicado a la investigación científico-tecnológica y a la prestación de servicios analíticos especializados en alimentos, nutrición y biotecnología, mantiene una política de transparencia proactiva; sin embargo, reconoce que la divulgación irrestricta de cierta información puede generar riesgos palpables, específicos y suficientemente probables que comprometan la seguridad nacional —entendida conforme al artículo 3, fracción II, de la Ley de Seguridad Nacional— y la seguridad pública, al posibilitar que actores no autorizados identifiquen con precisión la disponibilidad, localización, periodicidad de compra y vulnerabilidades logísticas relativas a sustancias que, en cantidades y concentraciones determinadas, podrían emplearse para elaborar mezclas tóxicas o explosivas, alterar la inocuidad alimentaria a gran escala, sabotear instalaciones estratégicas e, incluso, vulnerar la integridad física del personal y de la población circundante.

El nexo causal entre la divulgación y el daño se acredita al considerar, primero, la naturaleza inherentemente peligrosa de los compuestos inventariados —ácido peracético, peróxido de hidrógeno al 35 %, isotiocianato de amonio, cloruro de tionilo, entre otros— cuya sola referencia, acompañada del detalle de gramajes, horarios de entrega, métodos de almacenamiento y protocolos de manejo, permitiría planificar actos ilícitos de mayor eficacia logística y menor probabilidad de detección temprana. Segundo,





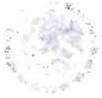
la trazabilidad de los proveedores y los precios unitarios revelaría rutas comerciales y características de embalaje, facilitando el secuestro de cargamentos o el desvío parcial de insumos durante el tránsito, vulnerando tanto la cadena de custodia como el mercado regulado de precursores químicos. Tercero, la identificación de áreas específicas dentro del CIAD donde se concentran los reactivos y el señalamiento de las medidas de contención existentes invitarían a la planeación de actos de sabotaje dirigidos, maximizando el potencial destructivo y reduciendo el tiempo de respuesta de los cuerpos de emergencia.

La probabilidad del daño es elevada por la visibilidad pública del CIAD como entidad líder en su ámbito y por la creciente demanda mundial de sustancias precursoras para actividades ilícitas, tendencia corroborada en los informes anualizados de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Dado que el CIAD opera instalaciones piloto con escalas de producción semiindustrial, la información solicitada brindaría a grupos criminales la posibilidad de estimar, con alto grado de certeza, los volúmenes que podrían ser sustraídos sin levantar alertas inmediatas, así como los periodos de tiempo en que los almacenes contienen mayores existencias. De difundirse, tales datos comprometerían también la integridad de las redes de colaboración que el Centro mantiene con universidades y laboratorios internacionales, los cuales comparten compuestos de referencia bajo convenios de confidencialidad. Este impacto negativo obstaculizaría la investigación científica, afectaría la competitividad del país en áreas estratégicas de biotecnología y generaría un menoscabo a la salud pública, pues retrasaría la validación de métodos analíticos para la detección de contaminantes emergentes.

La magnitud del daño se evalúa como grave, pues involucra potenciales afectaciones a bienes jurídicos superiores —vida, integridad personal, salud pública, medio ambiente y estabilidad económica— que superan en relevancia el beneficio social derivado de un acceso irrestricto a la información de inventarios y compras, máxime cuando la ley prevé mecanismos de rendición de cuentas alternativos, como la entrega de versiones públicas agregadas y el control externo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de los órganos internos de control. El periodo durante el cual subsiste el riesgo se estima en un horizonte de **cinco años**, correspondiente al ciclo promedio de investigación de los proyectos, lapso en el cual la disponibilidad de las sustancias descritas se mantendrá constante y susceptible de explotación. Transcurrido dicho término, el CIAD se compromete a realizar una nueva ponderación de riesgos, de conformidad con el artículo 104 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de determinar si persisten las causas que originan la reserva o si procede la desclasificación parcial o total.

Por todo lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos formales previstos en el numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales, se concluye que la divulgación de la información contenida en la solicitud de información generaría un riesgo real, demostrable e identificable para la seguridad nacional y la seguridad pública; que dicho riesgo es mayor que el interés público de conocer los datos en cuestión; y que la reserva resulta estrictamente necesaria y proporcional, sin que exista un medio menos restrictivo capaz de salvaguardar los bienes jurídicos comprometidos. En consecuencia, se determina clasificar la información referida como reservada por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de la presente clasificación.





# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo



Siendo todo lo que se hace constar, a las once horas día 12 de junio de 2025, se concluye la presente, firmando para su validez al calce de la misma **el suscrito C. Dr. Rogerio Rafael Sotelo Mundo, Titular de la Coordinación de Investigación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD).**

**DR. ROGERIO RAFAEL SOTELO MUNDO**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO**  
**DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Carretera Gustavo Enrique Astiazarán Rosas, No. 46, Col. La Victoria, CP. 83304, Hermosillo, Sonora, México.  
Tel. 662 289 2400 / [www.ciad.mx](http://www.ciad.mx)